



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	02 DE MAYO DE 2024	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2023	00421	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	WILLIAM BARRIENTOS ACEVEDO	Asistió
Apoderado de la demandante		Asistió
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENIONES	Asistió
Apoderada de la demandada	SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Pensión de sobreviviente, retroactivo, intereses o indexación	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Certificación No. 066842024 (Archivo del expediente electrónico). Colpensiones no propone formula de conciliación.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones previas que resolver.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER GRABACIÓN**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 29 de febrero de 2024 (Archivo 12 del expediente electrónico)

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados en el auto de la referencia por no haber sido objetados, se recepciona interrogatorio a la parte demandante y declaración de testigos.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de ambas partes hacen uso de los alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:**

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 128 DE 2024:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **WILLIAM BARRIENTOS ACEVEDO**, identificado con la C. C. 71.631.303, le asiste derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su cónyuge MARIA ANGELICA CAICEDO BEDOYA, a partir del 15 de febrero de 2020, día de fallecimiento de la pensionada; conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a reconocer y a pagar al señor **WILLIAM BARRIENTOS ACEVEDO**, identificado con la C.C.71.631.303, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$59'161.162)**, por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 15 de febrero de 2020, día de la muerte de la causante, y el 30 de abril de 2024.

A partir del 1° de mayo de 2024, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. continuará reconociendo y pagando al señor **WILLIAM BARRIENTOS ACEVEDO**, identificado con la C. C. 71.631.303, una mesada pensional equivalente a **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000)**, sobre 14 mesada por año, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal de cada año. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Se autoriza a Colpensiones que sobre el valor del retroactivo pensional a reconocer realice las deducciones al Sistema de Seguridad Social en salud a que haya lugar.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, como obligado a reconocer y pagar al señor **WILLIAM BARRIENTOS ACEVEDO**, identificado con la C. C. 71.631.303, los intereses moratorios a partir del 26 julio de 2021, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso. Se absuelve de la indexación.

CUARTO: Las excepciones quedan implícitamente resueltas.

QUINTO: costas a cargo de COLPENSIONES se fijan las agencias en derecho en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L (\$3'000.000), por secretaria liquidense los gatos.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** por haber resultado adversa la decisión a los intereses de COLPENSIONES.



LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO**

Traslado a la apoderada judicial de la demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE RECURSO**.

Se concede recurso se ordena remitir al TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

WILLIAM BARRIENTOS ACEVEDO
DEMANDANTE
C. C. 71.631.303

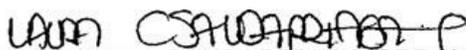
DIEGO ALEXANDER MÉNDEZ MONTILLA
APODERADO DEL DEMANDANTE
E-mail: notificaciones3304@gmail.com

SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR
APODERADA COLPENSIONES
T. P. 225.677
E-mail sandranaranjo067@gmail.com

JESÚS EMILIO AGUDELO
Declarante parte demandante
C.C. 8.407.659

LUZ DARY TABORDA VIENA
Declarante parte demandante
C.C. 21.487.632

EUSEBIO DE JESÚS GAVIRIA ÁLVAREZ
Declarante parte demandante
C.C. 8.307.212



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545f8e39d228f41dfd116a71c397e028fce5cd8bc603b5ff25380102ebef6397**

Documento generado en 02/05/2024 11:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>